

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00939 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad demandada HDI SEGUROS S.A. antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. se notificó por conducta concluyente, y dentro del término legal propuso excepciones, tanto previas como de mérito, así como contestación del llamamiento en garantía.

Se reconoce personería para actuar a la abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ, como apoderada judicial de la demandada mencionada, en la forma y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, con relación las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

Notifíquese (3),


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 112, hoy 5 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00939 00**

Téngase en cuenta que la sociedad demandada HDI SEGUROS S.A. antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. contestó en termino el llamamiento en garantía, en la etapa procesal correspondiente se resolverá sobre la solicitud de pruebas que las partes hayan realizado.

Notifíquese (3),


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 112, hoy 5 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 0939 00**

De las excepciones previas propuestas por la parte pasiva (HDI SEGUROS S.A. antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.), se ordena correr traslado a la parte actora en el proceso reivindicatorio por el término de tres (3) días de conformidad con el numeral 1º, del artículo 101 del C.G.P.

Notifíquese (3),


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 112, hoy 5 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría